



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 170, de fecha 7 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable de la Junta Administrativa de Las Machorras, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 11. – Punto 2.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico, hasta 600 metros cúbicos, 12,00 euros. Exceso, cada 100 metros cúbicos 6,00 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas y explotaciones ganaderas, hasta 600 metros cúbicos, 12,00 euros. Exceso, cada 100 metros cúbicos 6,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley reguladora de Bases de las Haciendas Locales (7/1985, de 2 de abril) y 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Las Machorras, a 26 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Roberto Ortiz Fernández